



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120230006500 DTE: MILEYDIS REALES
CARO, DDO: JOSE LUIS UTRIA SALAS

JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, la parte demandante señala que no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso. No existen consignaciones en el portal del Banco Agrario de Colombia con destino al proceso.

Por lo anterior, es procedente requerir al pagador destinatario de la orden, en garantía del interés prevalente de menores de edad (art. 44 Constitución Política). Prevéngase sobre las sanciones consagradas en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR por secretaría al pagador de COOVIAM CTA., en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be934bd5de1ac315e9c6bbb2b0349dd7732b6a2092390b58fd7e1b631bcad8dd**

Documento generado en 15/06/2023 08:59:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>